

CÓDIGO DE CONDUCTA

Código de conducta de la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa se basa en la filosofía de que la disciplina es una herramienta que se utiliza para enseñar a los estudiantes a ser responsables de sus propias acciones y comportamiento. Para educar a los estudiantes para que se conviertan en ciudadanos productivos, debemos crear un entorno escolar seguro, no amenazante y ordenado que permita el aprendizaje de los estudiantes. Esperamos que los estudiantes **"comportarse"** De manera que se facilite un entorno de aprendizaje positivo para ellos mismos y para los demás. Creemos que todo niño tiene derecho a recibir instrucción en un entorno seguro y controlado. Un tiempo de instrucción eficaz requiere disciplina, normas y reglas ordenadas. Nuestra política de disciplina está diseñada para ser justa, firme y coherente, con el fin de inculcar valores y principios morales en nuestros estudiantes que les permitan convertirse en ciudadanos productivos. Creemos que una política de disciplina debe ser un acuerdo conjunto entre los padres y la escuela. La participación de los padres es vital para el éxito de los estudiantes en las escuelas del condado de Tallapoosa. **Por lo tanto, los padres y/o tutores serán la primera línea de defensa para establecer la disciplina en los estudiantes integrales.** La prioridad número uno de la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa es brindar la mejor educación pública posible.

El Manual del Estudiante del Condado de Tallapoosa estará vigente durante los siguientes períodos y en los siguientes lugares:

- En la escuela o en las instalaciones escolares en cualquier momento.
- Fuera del recinto escolar, en cualquier actividad, función o evento relacionado con la escuela o patrocinado por la escuela, y durante los desplazamientos hacia y desde dicho evento.
- En vehículos proporcionados para el transporte por el Sistema Escolar del Condado de Tallapoosa

DECLARACIÓN DE DERECHOS DEL DOCENTE

Según la Ley 2024-409 (SB 157) de la Legislatura de Alabama, conocida como la Declaración de Derechos del Maestro, cada maestro de aula debe tener un Plan de Gestión del Aula aprobado, y cuando se sigue, otorga a los maestros el derecho de excluir a los estudiantes disruptivos de sus aulas en ciertas circunstancias por: conducta desordenada, obstrucción del entorno de enseñanza/aprendizaje, comportamientos amenazantes, desobediencia deliberada y lenguaje abusivo o profano.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Los estudiantes matriculados en el Sistema Escolar del Condado de Tallapoosa deben servir de ejemplo para sus compañeros. Se espera que: **cumplir** todas las normas y políticas escolares y del distrito, **asumir la responsabilidad** por su propio comportamiento, se esfuercen por **ser-disciplina, cooperación** con el personal escolar para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado., **seguir** Instrucciones del personal de la escuela. Deberían **comportarse** de una manera que permita a todos aprender, **respeto** otros estudiantes y **respetar** El personal docente y administrativo de la escuela debe estar presente en todo momento. Se espera que los estudiantes demuestren carácter, cortesía, amabilidad, lealtad y patriotismo., Puntualidad, orgullo escolar, autocontrol y tolerancia a diario.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES POR LA CONDUCTA DE SUS HIJOS

La Junta informa a los padres/tutores/custodios sobre su responsabilidad por la conducta de sus hijos, de conformidad con la Ley Legislativa N.º 93-672, que modifica la Sección 16-28-12 del Código de Alabama. Esta Ley tiene importantes implicaciones para los padres y estudiantes del Sistema Escolar. Las secciones aplicables del Código de Alabama son las siguientes: Sección I: El Título 16 del Código de Alabama de 1975 se modifica de la siguiente manera:

"(A) Cada padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de cualquier niño que deba asistir a la escuela o recibir instrucción regular por parte de un tutor privado que no tenga al niño inscrito en la escuela o que no lo envíe a la

escuela, o que no lo haga recibir instrucción por parte de un tutor privado durante el tiempo que el niño deba asistir a una escuela pública, escuela privada, escuela confesional o escuela parroquial o recibir instrucción por parte de un tutor privado, o que no exija al niño que asista regularmente a la escuela o al tutor, o que no obligue al niño a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con una política escrita sobre el comportamiento escolar adoptada por la junta local de educación y documentada por el funcionario escolar apropiado, cuya conducta puede resultar en la suspensión del alumno, será culpable de un delito menor y, tras la condena, será multado con no más de cien dólares (\$100) y también podrá ser sentenciado a trabajos forzados para el condado por no más de 90 días. La ausencia de un niño sin el consentimiento del director de la escuela a la que asiste o debería asistir, o del tutor que lo instruye o debería instruir al niño, será prueba prima facie de la violación de esta sección.

“(B) Cualquier padre, tutor u otra persona que tenga el control o la custodia de un niño matriculado en una escuela pública que no exija al niño que asista regularmente a la escuela o a clases particulares, o que no lo obligue a comportarse adecuadamente como alumno de acuerdo con una política escrita sobre conducta escolar adoptada por la junta escolar local y documentada por el funcionario escolar correspondiente, y cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, deberá ser denunciado por el director al Superintendente de Educación del sistema escolar en el que se haya producido la presunta infracción. El Superintendente o su representante deberá denunciar dichas presuntas infracciones al fiscal de distrito en un plazo de 10 días. Cualquier director, Superintendente de Educación o su representante que intencionalmente no denuncie dicha presunta infracción será culpable de un delito menor de Clase C. El fiscal de distrito hará cumplir rigurosamente esta sección para garantizar la conducta adecuada y la asistencia obligatoria de cualquier niño matriculado en las escuelas públicas.”

Con el fin de implementar y comunicar los principios básicos de la Ley, la Junta aprueba los siguientes procedimientos operativos:

1. Los padres, tutores legales y estudiantes deberán ser informados sobre el propósito de la Ley 93-672 y el Título 16-28-12 del Código de Alabama mediante la impresión de los principios básicos en los manuales estudiantiles o en los boletines informativos escolares. Dicha información deberá comunicarse al inicio de cada año escolar.

Los principios básicos son los siguientes:

- Los padres/tutores/custodios deben inscribir a sus hijos; es decir, todos los niños entre las edades de 6 y 17 años deberán asistir a la escuela.
 - Los padres/tutores/custodios son responsables de la asistencia regular de sus hijos.
 - Los padres/tutores/custodios deben obligar a sus hijos a comportarse adecuadamente de acuerdo con las políticas de la Junta relativas al comportamiento estudiantil.
 - Se debe informar a los padres/tutores/custodios que la conducta o el comportamiento inapropiado por parte de sus hijos puede resultar en la suspensión de la escuela y que dichas suspensiones serán reportadas al Superintendente y al Fiscal de Distrito por los administradores escolares.
 - Los padres/tutores/custodios estarán sujetos a enjuiciamiento por parte del Fiscal de Distrito en caso de la tercera suspensión de su hijo de conformidad con la Sección 16-28-12 del Código de Alabama.
 - Los padres/tutores/custodios pueden ser remitidos a la Fiscalía del Distrito en la primera o segunda suspensión si, a juicio del director, la infracción cometida por su hijo justifica dicha medida.
2. Los directores de escuela y/o el superintendente son responsables de denunciar las infracciones de esta Ley ante la Fiscalía. Se informa a los directores de escuela y/o al superintendente que la omisión intencional de denunciar una presunta infracción de esta Ley podría resultar en la declaración de culpabilidad por un delito menor de Clase C.

De conformidad con la Ley Legislativa 94-819, los padres son responsables de los daños a la propiedad escolar causados por sus hijos.

En cualquier momento, un padre puede solicitar una reunión con el director, el subdirector o el profesor para tratar asuntos relacionados con la disciplina y el manual. Este manual del condado de Tallapoosa describe las expectativas para cada una de las partes involucradas. Cuando padres, maestros, administradores y estudiantes trabajan juntos, nuestros estudiantes pueden prepararse plenamente para la vida después de la escuela. Para facilitar una comunicación adecuada entre la escuela y los padres, es necesario notificar a la escuela si hay algún cambio de número de teléfono, de dirección o cualquier otro cambio que pueda afectar la comunicación entre la escuela y los padres. **Las reuniones deben programarse a través del director o subdirector de la escuela principal.**

TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Según la legislación de Alabama de 2025, conocida como la Ley FOCUS, el uso de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos está prohibido en las instalaciones de las escuelas públicas durante la jornada escolar, incluyendo el desayuno/almuerzo en la cafetería, en las aulas y durante los cambios de clase. Ningún estudiante puede poseer un dispositivo de comunicación inalámbrica (incluyendo, entre otros, relojes inteligentes, Bluetooth y dispositivos de audio genéricos o de marca) en el edificio escolar o en los terrenos escolares durante la jornada escolar, a menos que el dispositivo esté apagado y guardado fuera de su persona en un casillero, automóvil o lugar de almacenamiento similar (por ejemplo, mochila, bolso, etc.). Las infracciones darán lugar a una medida disciplinaria y/o la confiscación del/los dispositivo(s) electrónico(s) y requerirán que un padre/tutor lo recoja. Las excepciones a esta regla estarán sujetas al Programa/Plan de Educación Individualizado (IEP) del estudiante, al Plan de la Sección 504 o al Plan de Salud Individualizado (IHP).

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (Política 5.28 de TCBOE)

A. Se prohíbe el acoso escolar, la intimidación, la violencia y las amenazas de violencia.

Ningún estudiante deberá participar ni ser objeto de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación por parte de ningún otro estudiante, basándose en cualquiera de las características específicas establecidas en esta política. El comportamiento de acoso puede incluir el ciberacoso y el uso inapropiado de las redes sociales para intimidar, incitar o amenazar con causar daño. Los estudiantes que infrinjan esta política estarán sujetos a las sanciones disciplinarias apropiadas, según lo especificado en el Código de Conducta Estudiantil y la legislación aplicable, a discreción y decisión del administrador escolar que realice la investigación.

B. Definiciones - En esta política, estos términos tendrán el siguiente significado:

El término "acoso escolar", tal como se utiliza en esta política, significa un patrón continuo de comportamiento intencional que tiene lugar dentro o fuera de la propiedad escolar, en un autobús escolar o en una función patrocinada por la escuela, incluyendo, pero no limitado a, el ciberacoso o acciones escritas, electrónicas, verbales o físicas que razonablemente se perciben como motivadas por cualquier característica de un estudiante o por la asociación de un estudiante con un individuo que tiene una característica particular. Si la característica cae en una de las características establecidas en la Sección III B a continuación.

Para que se considere acoso escolar, un patrón de comportamiento puede incluir cualquiera de los siguientes:

- Tener el efecto de ser lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para crear un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
- Tienen el efecto de crear un ambiente hostil en la escuela, en las instalaciones escolares, en un autobús escolar o en un evento patrocinado por la escuela.

- Tener el efecto de perturbar o interferir sustancialmente con el funcionamiento ordenado de la escuela, ya sea que la conducta ocurra dentro o fuera de las instalaciones escolares, en línea o electrónicamente;
 - Tener el efecto de interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante.
 - Infundir en un estudiante un temor razonable de sufrir daños personales o materiales.
- I. "Entorno hostil" significa la percepción por parte de un estudiante afectado de que la conducta de otro estudiante es objetivamente grave o generalizada, de modo que una persona razonable, dadas las circunstancias, estaría de acuerdo en que dicha conducta constituye acoso, amenaza de agresión o agresión.
 - II. El término "violencia", tal como se utiliza en esta política, significa el uso injustificado de fuerza física por parte de un estudiante con la intención de causar lesiones a otro estudiante o daños a la propiedad de otro estudiante.
 - III. El término "amenaza" se refiere a la declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, daños u otras acciones hostiles para causar miedo o perjuicio. La intención puede comunicarse mediante un acto electrónico, escrito, verbal o físico para causar miedo, angustia mental o interferencia en el entorno escolar. La intención puede ser expresa o implícita, y la persona que comunica la amenaza tiene la capacidad de llevarla a cabo.
 - IV. El término "amenaza de violencia", tal como se utiliza en esta política, significa una expresión injustificada de intención de infligir daño o perjuicio, realizada por un estudiante y dirigida a otro estudiante.
 - V. El término "intimidación", tal como se utiliza en esta política, significa una amenaza injustificada u otra acción que tenga por objeto causar miedo o aprensión en un estudiante.
 - VI. El término "estudiante", tal como se utiliza en esta política, significa un estudiante que está matriculado en el Sistema Escolar del Condado de Tallapoosa.

C.Descripción del comportamiento esperado de los estudiantes

- I. Se espera que los estudiantes traten a los demás estudiantes con cortesía, respeto y dignidad, y que cumplan con el Código de Conducta Estudiantil. Se espera y se exige a los estudiantes que (1) cumplan con los requisitos de la ley, la política, el reglamento y las normas que prohíben el acoso, la violencia o la intimidación; (2) se abstengan de infligir o amenazar con infligir violencia, lesiones o daños a la persona o propiedad de otro estudiante; y (3) se abstengan de poner a otro estudiante en temor de ser sometido a violencia, lesiones o daños cuando tales acciones o amenazas se perciban razonablemente como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifique en esta política.
- II. El acoso escolar, la intimidación, la violencia o las amenazas de violencia están prohibidos y estarán sujetos a consecuencias disciplinarias y/o sanciones si se determina que el autor de dicha acción basó la acción prohibida en una o más de las siguientes características personales del estudiante:

● discapacidad	● sexo
● origen nacional	● carrera
● religión	● identidad de género

D. Consecuencias por infracciones

Las consecuencias graduales por cualquier violación de esta política serán las descritas en el Código de Conducta Estudiantil o en cualquier norma o estándar adoptado bajo la autoridad de esta política.

MI.Procedimientos de denuncia, investigación y resolución de quejas

Las quejas por presuntas infracciones de esta política deben presentarse en los formularios de quejas aprobados por la Junta Directiva, disponibles en el manual, en el sitio web o en la oficina de la escuela. La queja debe entregarse al director o a la persona designada por este, ya sea por correo o en persona. Las infracciones menores o incidentales de la política pueden presentarse y resolverse de manera informal.

El formulario de quejas desarrollado para reportar violaciones de esta política incluirá una disposición para reportar una amenaza de suicidio por parte de un estudiante. Si se reporta una amenaza de suicidio, el director o la persona designada por el director está autorizada a informar al padre o tutor del estudiante sobre el reporte, a menos que, a discreción del director de la escuela o la persona designada por el director, la causa aparente de la amenaza de suicidio sea abuso infantil u otro daño significativo por parte de un padre o tutor.

Tras recibir la queja, el director o la persona designada por este determinará, a su entera discreción, si la queja alega una infracción grave de esta política. Si el director o la persona designada por este determina que la queja alega una infracción grave, llevará a cabo una investigación. La investigación implicará la recopilación de hechos y pruebas relevantes, teniendo en cuenta las circunstancias de la queja. Si la investigación establece una infracción, se impondrán las sanciones disciplinarias correspondientes al/los estudiante/s infractor/es. El director o el sistema escolar también podrán imponer otras medidas que sean razonablemente calculadas para prevenir la reincidencia de la/s infracción/es.

Se prohíben los actos de represalia o retaliación contra cualquier estudiante que haya denunciado una infracción de esta política o haya solicitado la reparación prevista en la misma, y dichos actos constituyen en sí mismos una infracción de esta política. Cualquier acto de represalia o retaliación confirmado podrá estar sujeto a sanciones disciplinarias que pueden incluir cualquier sanción, penalización o consecuencia que esté a disposición de los funcionarios escolares en virtud del Código de Conducta Estudiantil. Un estudiante que, de forma deliberada, imprudente y falsa, acuse a otro estudiante de una infracción de esta política podrá estar sujeto a las sanciones disciplinarias descritas en el Código de Conducta Estudiantil.

F. Promulgación de políticas y procedimientos, normas y formularios relacionados.

Esta política, así como cualquier procedimiento, norma y formulario desarrollado y aprobado para su implementación, se publicarán en el sitio web del sistema escolar del condado de Tallapoosa, estarán disponibles en la oficina de cada escuela y se incluirán en el manual del estudiante que se distribuye a cada alumno al comienzo de cada año escolar.

G. Construcción de políticas

Esta política complementa otras políticas y procedimientos de la Junta Directiva y no deroga, reemplaza ni anula ninguna otra prohibición de acoso escolar, violencia, amenazas de violencia o intimidación que se encuentre en otras partes de la política o procedimiento de la Junta Directiva, incluido el Código de Conducta Estudiantil. Esta política no se interpretará como una autorización para el acoso escolar, la violencia, las amenazas de violencia o la intimidación por ningún motivo que no esté específicamente enumerado en esta política, ni como una prohibición para que la Junta Directiva sancione a

los estudiantes por actos de acoso escolar, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente enumerados en este documento. Los estudiantes que participen en actos de acoso escolar, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertos por esta política podrán ser objeto de las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil.

Personas responsables de coordinar el cumplimiento:

Título IX Director de Personal 256-825-0746 ext. 22

Sección 504..... Director de Educación Especial 256-825-0746 ext. 23

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

En cada tipo de infracción, el director o la persona designada escuchará la explicación del estudiante y, si es necesario, consultará con el personal escolar antes de determinar la clasificación de la infracción. Ningún estudiante será sancionado por presuntas infracciones hasta que la persona responsable de implementar la medida disciplinaria haya escuchado la explicación del estudiante. **Debido proceso Se deberán seguir los derechos de los estudiantes.**

Videovigilancia

Se podrá utilizar equipo de video aprobado por la junta directiva para documentar el comportamiento de los estudiantes. Esta vigilancia podrá dar lugar a medidas disciplinarias.

Honestidad académica

La honestidad académica es fundamental en las Escuelas del Condado de Tallapoosa. No se tolerará ningún tipo de trampa. Esto incluye, entre otras cosas: copiar el trabajo de otra persona, permitir que otros copien el trabajo propio, plagio o el uso indebido de las computadoras de la escuela. Los estudiantes que sean hallados deshonestos académicamente recibirán un cero en la tarea y posiblemente enfrenten medidas disciplinarias. La Inteligencia Artificial (IA) no debe utilizarse para reemplazar el trabajo académico de los estudiantes. (Consulte la Política de IA de TCS).

Daños a la propiedad escolar

Los alumnos y sus padres serán responsables de cualquier daño al equipo o a la propiedad escolar. Esta responsabilidad se aplica a libros y materiales de todo tipo, así como a equipos, edificios y terrenos.

Drogas y alcohol

El consumo no médico de drogas y alcohol es perjudicial para la salud de los estudiantes, interfiere con su educación, altera el desarrollo normal de las actividades escolares y es ilegal. Por lo tanto, la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa ha establecido una política sobre el consumo de drogas y alcohol para que los estudiantes de las escuelas del Condado de Tallapoosa tengan la oportunidad de recibir educación en un entorno libre de estas sustancias.

El propósito de esta política es brindar un mensaje claro a los estudiantes, padres y ciudadanos de la comunidad de que el uso, posesión, distribución, venta o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas ilegales no será tolerado en los autobuses escolares, en los edificios escolares, en las instalaciones escolares o en las actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela (incluidas excursiones, viajes deportivos y musicales) que se realicen dentro o fuera de las instalaciones escolares.

La posesión, el consumo o la venta de sustancias controladas (drogas legales o ilegales, alcohol) no se tolerarán en las escuelas del condado de Tallapoosa. El único tipo de medicamentos permitidos serán aquellos recetados por un médico para aliviar una enfermedad.

Un estudiante no poseerá, usará, venderá ni transmitirá de ninguna otra manera, ni aparentará estar bajo la influencia de drogas ilegales o drogas legales según se definen en el Título 20, Capítulo 2, enmendado, del Código de Alabama de 1975:

- en las instalaciones escolares durante el horario escolar e inmediatamente antes o después del horario escolar.
- en las instalaciones escolares en cualquier otro momento durante el cual la escuela o cualquiera de sus instalaciones estén siendo utilizadas por algún grupo escolar, o
- fuera de las instalaciones escolares en una actividad, función o evento patrocinado por la escuela.

La Junta de Educación del Condado de Tallapoosa reconoce su responsabilidad de brindar un programa de educación sobre drogas para que todos los estudiantes estén al tanto de los peligros físicos y psicológicos que conlleva el consumo de drogas ilegales y alcohol. Además, el sistema escolar proporcionará, sin penalización alguna, información disponible a cualquier estudiante que necesite tratamiento o asesoramiento sobre drogas y alcohol, y protegerá, de conformidad con la ley, el derecho al debido proceso de todos los estudiantes. Sin embargo, una vez que se determine que un estudiante ha consumido, poseído, distribuido, vendido o se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales, según lo define la política de la junta, en edificios escolares, en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, se impondrán sanciones disciplinarias, que pueden incluir la expulsión y la remisión a la fiscalía, si se violan las normas de conducta.

INTERROGATORIOS Y REGISTROS

Búsqueda de propiedades

La Junta de Educación del Condado de Tallapoosa reconoce plenamente las implicaciones del derecho constitucional en materia de privacidad estudiantil. La Junta también es consciente de que bienes personales tangibles como pupitres, casilleros y demás pertenencias de los estudiantes son y seguirán siendo propiedad de la Junta. La Junta es responsable del mantenimiento de dichos bienes y, por lo tanto, está autorizada a inspeccionarlos por cualquier motivo relacionado con el mantenimiento. Con respecto a la apertura de dichos casilleros o pupitres por otros motivos, se aplicará lo siguiente en todo el sistema escolar:

1. Los pupitres, taquillas y demás equipamiento de cualquier centro escolar pertenecen al consejo escolar y, aunque estén asignados a alumnos concretos para su uso, los funcionarios escolares pueden entrar en ellos y registrarlos siempre que tengan sospechas, creencias o motivos razonables para creer que contienen alguna sustancia u otro material ilegal, perjudicial para la seguridad del propio alumno o del alumnado en su conjunto, o que perturbe significativamente la disciplina general del centro.
2. Los vehículos conducidos por estudiantes o padres/tutores y estacionados en la propiedad escolar están sujetos a registro con o sin el consentimiento de los estudiantes. Los estudiantes no podrán estacionar automóviles en el campus hasta que hayan completado y entregado a la escuela el registro vehicular correspondiente. Dichos formularios se archivarán en la escuela. Los funcionarios escolares podrán leer, examinar o inspeccionar el contenido de cualquier dispositivo de comunicación electrónica si tienen sospechas razonables de que el dispositivo contiene evidencia de una violación real o presunta de la ley, de la política de la Junta Directiva, del código de conducta estudiantil o de otras normas escolares, siempre que la naturaleza y el alcance de dicho examen estén razonablemente relacionados y limitados a la violación presunta.
3. Cualquier artículo específicamente prohibido por ley, por la normativa del consejo escolar o por las normas escolares locales justas y razonables podrá ser confiscado por las autoridades escolares. Dichos artículos prohibidos incluirán, entre otros, los siguientes: armas, drogas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, material

pornográfico u obsceno, o cualquier otro objeto, sustancia controlada o material que constituya una violación o evidencia de una violación de la ley federal o estatal, de la normativa del consejo escolar o de las normas escolares locales justas y razonables.

4. De ser posible, se contactará al estudiante o estudiantes antes de registrar su escritorio o casillero, y este se abrirá en su presencia. Un miembro del personal docente deberá estar presente en todo momento durante la inspección cuando no sea posible contactar al estudiante.
5. El contenido de esta política se comunicará a todos los estudiantes y al personal al comienzo de cada año escolar.

Búsqueda de la persona del estudiante

La Junta autoriza a los maestros y al personal administrativo que tengan sospecha razonable, creencia o causa de que un estudiante o estudiantes están en posesión de armas, drogas ilegales u otros artículos perjudiciales para el estudiante o los estudiantes o para la salud o el bienestar del cuerpo estudiantil, a registrar a la persona o a dicho(s) estudiante(s) bajo las siguientes condiciones:

1. No se tomará ninguna medida de este tipo a menos que exista una sospecha razonable, una creencia o una causa justificada de violación de la ley o de la normativa vigente.
2. Ninguna acción de este tipo tendrá como objetivo deliberado avergonzar, acosar o intimidar a la persona. estudiantes).
3. Se notificará por escrito a los padres o tutores legales sobre todos los registros a los que se someta la persona de un estudiante.

El mandante deberá conservar una copia de dicha notificación.

4. La búsqueda mencionada se realizará con el conocimiento y la supervisión del director.
5. Cualquier registro personal de un estudiante será realizado en privado por un profesor o administrador del mismo sexo que el estudiante. Al menos un testigo, que también sea administrador o profesor y del mismo sexo que dicho estudiante, estará presente durante todo el registro.
6. La sospecha razonable, la creencia o la causa de una violación de la ley o de las normas pueden basarse en información procedente de fuentes como un miembro del profesorado, un estudiante, un agente de la ley, pruebas visuales o cualquier combinación de estos factores.

Detección de drogas ilegales

La Junta autoriza a las fuerzas del orden a realizar visitas periódicas e imprevistas a cualquiera de las escuelas con el fin de detectar la presencia de drogas ilegales. Dichas visitas no se anuncian a nadie, excepto al Superintendente y al Director del centro.

Interrogatorios de estudiantes

Ningún estudiante matriculado en las Escuelas del Condado de Tallapoosa será interrogado por ninguna autoridad policial ni representante judicial en las instalaciones escolares públicas durante el horario escolar habitual sin el conocimiento del director de la escuela o su representante. Todos los interrogatorios se realizarán en privado, con la presencia de un representante oficial de la escuela (director o su representante designado). Se podrá hacer una excepción en el caso de entrevistas realizadas por el Departamento de Recursos Humanos.

Cuando los agentes del orden público hagan saber que desean hablar con un estudiante mientras se encuentra bajo la supervisión de la escuela, el director o subdirector informará al estudiante que tiene tres opciones:

- Puede comunicarse por teléfono con su padre/madre o tutor legal.
- Puede negarse a hablar con los agentes hasta que su padre/madre o tutor legal esté presente.
- Puede hablar con los agentes tanto en presencia de un funcionario escolar como en su ausencia.

En todos los casos, las autoridades escolares harán lo posible por notificar al padre/tutor legal, a menos que consideren que no es necesario hacerlo, según la naturaleza de la investigación. Si el padre/tutor legal no puede estar presente en un plazo razonable, las autoridades escolares deberán permitir que los agentes del orden público realicen las entrevistas en su ausencia. Ningún estudiante podrá ser expulsado de la escuela por las autoridades sin una orden judicial o una solicitud debidamente notificada. **Para garantizar que se respeten todos los derechos y peticiones, los administradores escolares seguirán los siguientes procedimientos::**

- Se hará todo lo posible por contactar con un padre o tutor legal o por contar con su presencia.
- No permita que la policía se lleve al estudiante de la escuela a menos que esté arrestado.
- Asegúrese de que solo un administrador escolar y no la policía cite al estudiante fuera de clase.
- Asegúrese de que el estudiante esté informado de sus derechos.
- Un administrador escolar deberá estar presente durante todo el interrogatorio.
- El administrador de la escuela no debe participar en el interrogatorio del estudiante.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

La disciplina de un estudiante con discapacidad se determinará caso por caso de acuerdo con los requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante.

Referencias: Código de Alabama 16-1-14

Un estudiante puede ser sancionado por comportamientos fuera del campus que:

- (1) implicar (a) acoso o intimidación junto con (b) insultos raciales/étnicos o amenazas de violencia o (2) implicar armas o delitos según la ley de Alabama,

siempre que el comportamiento en (1) o (2) ponga en peligro al personal y/o a los estudiantes de la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa o interrumpa el proceso educativo de cualquier campus de la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa.

Detención antes o después de la escuela

El director o la persona que este designe tiene la facultad de asignar a los estudiantes a un área específica al finalizar la jornada escolar, por un período de tiempo razonable y determinado. El padre/madre o tutor legal es responsable del transporte en estos casos. Se hará todo lo posible por notificar al padre/madre o tutor legal el día de la falta. Si se notifica al padre/madre o tutor legal, el estudiante podrá ser asignado ese mismo día; de lo contrario, será asignado al día siguiente.

Asignación de trabajo

El director o la persona designada por este tiene la autoridad para asignar actividades supervisadas relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones escolares como medida disciplinaria por un período de tiempo razonable y determinado. Estas tareas no deben interferir con el horario regular de clases del estudiante. En estos casos, los padres o tutores legales podrían ser responsables del transporte. Se les notificará a los padres o tutores legales antes de que el estudiante realice una tarea fuera del horario escolar habitual.

Castigo corporal

Como método para mantener la disciplina o hacer cumplir las normas escolares, el director o la persona designada por este podrá administrar castigos corporales. Dicho castigo se administrará en condiciones que no sometan al estudiante a burla o vergüenza. Siempre que se administre un castigo corporal, se elaborará un informe escrito y se entregará una copia.

enviado a los padres del niño. **Un padre o tutor puede solicitar por escrito que su hijo/hija sea eximido del castigo corporal y que se le imponga un castigo alternativo. dado** La solicitud de exención debe ir acompañada de la propuesta de un método disciplinario alternativo por parte del padre o tutor legal que sea aceptable para el director.

Se deben seguir los procedimientos que se enumeran a continuación para garantizar el debido proceso legalmente exigido en nombre del estudiante (para infracciones de clase I y II):

1. Antes de recurrir al castigo corporal, se deben tomar medidas iniciales y/o utilizar métodos alternativos para intentar modificar la conducta del alumno.
2. La administración del castigo corporal debe realizarse en presencia de otro empleado escolar profesionalmente certificado, pero solo después de:
 - a. Se informa al empleado de la escuela sobre los motivos del castigo en presencia del estudiante.
 - b. Se le brinda al estudiante la oportunidad de defender su postura.

Cada maestro es responsable de la disciplina dentro de su salón o clase. La Junta de Educación del Condado de Tallapoosa permite el uso de castigo corporal (palmadas) bajo la siguiente condiciones:

- Se le ha notificado al estudiante la falta por la cual recibirá un castigo corporal, y se le ha dado la oportunidad de explicar sus acciones;
- El castigo es administrado por el director de la escuela, el maestro o la persona que este designe, y presenciado por un empleado escolar certificado, preferiblemente del mismo sexo que el estudiante;
- La persona que administre el castigo corporal comprobará si un padre o tutor ha solicitado por escrito que su hijo/a quede exento de dicho castigo.
- El castigo se administra fuera de la vista de los demás estudiantes;
- Todos los casos de castigo corporal deberán ser documentados tanto por la persona que administra el castigo como por el testigo; y la documentación deberá ser archivada en la oficina del director junto con el acta disciplinaria original, la cual se mantendrá archivada en la escuela por un mínimo de tres (3) años.
- Se notificará a los padres o tutores legales que su hijo/a ha recibido un castigo corporal dentro de las 24 horas siguientes o antes de que finalice el siguiente día escolar programado.
- El castigo corporal consistirá en no más de tres (3) golpes administrados en las nalgas con una paleta de superficie lisa, libre de agujeros y/o grietas.

Restricción física

En consonancia con el compromiso del distrito de mantener un entorno de aprendizaje seguro y ordenado, las Escuelas del Condado de Tallapoosa han establecido procedimientos que rigen el uso de la contención física cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes y el personal. La contención física se utilizará únicamente en situaciones de emergencia cuando el comportamiento de un estudiante represente un riesgo inminente de daño para sí mismo o para otros. Cuando sea necesario, el personal escolar debidamente capacitado podrá aplicar la contención física de acuerdo con las leyes, reglamentos y procedimientos del distrito aplicables, incluso como parte del Plan Integral de Intervención Conductual del estudiante, cuando corresponda.

Suspensión del autobús escolar

El director o la persona que este designe tiene la facultad de negar el privilegio de usar el autobús escolar al estudiante por mala conducta. Esta medida se aplicará durante un período de tiempo razonable y determinado.

Programa de Instrucción en la Escuela (ISI)

La instrucción en el centro educativo es un programa disciplinario estructurado en el que el alumno es aislado o apartado de las actividades regulares del aula, pero no expulsado del centro. El programa proporciona al alumno atención individualizada centrada en mejorar su comportamiento y rendimiento académico. El director o la persona designada por este tiene la autoridad para asignar a los alumnos al programa de intervención en el centro educativo durante un período de tiempo razonable y determinado.

Suspensión fuera del centro escolar (OSS)

La Junta de Educación del Condado de Tallapoosa define la suspensión como “la expulsión temporal de un estudiante de la escuela por violación de las políticas, normas o reglamentos escolares; o del funcionamiento ordenado de la escuela”. **Si un estudiante es suspendido de la escuela, es posible que se le solicite a un padre/tutor que acuda a la escuela para llevarse al estudiante a casa.** Cuando un estudiante está suspendido, tiene prohibido ingresar a cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Tallapoosa y asistir o participar en actividades escolares o relacionadas con el Distrito (por ejemplo: eventos deportivos, porristas, obras de teatro, conciertos, prácticas, etc.), incluso si la actividad se realiza fuera del recinto escolar. El incumplimiento de esta norma conllevará cargos adicionales por allanamiento de morada contra el estudiante. **Los estudiantes suspendidos fuera del centro escolar (no asignados a CROSSROADS) recibirán faltas injustificadas por todos los días perdidos debido a la suspensión y podrán recuperar el trabajo durante el período de suspensión para obtener la mitad del crédito. Cuando un estudiante sea suspendido durante los exámenes de seis semanas, de mitad de trimestre o finales, tendrá la oportunidad de realizar los exámenes perdidos en una fecha que determine el director o la persona designada.**

Los estudiantes de último año que se encuentren suspendidos al momento de su graduación podrían no participar en la ceremonia. (Consulte la Política de la Junta 5.33.2).

Antes de la suspensión escolar, el alumno tiene derecho a recibir tratamiento de conformidad con las disposiciones de la Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados, y se les otorgarán a los alumnos amparados por dicha ley todas las protecciones y derechos que esta establece.

Expulsión

Todo estudiante expulsado de la escuela debe cumplir con los siguientes criterios para ser considerado para la admisión:

1. El estudiante debe cumplir con los requisitos para solicitar la admisión.
2. El estudiante debe solicitar una audiencia ante la Junta de Educación, ser recomendado por el Superintendente para su admisión y ser aprobado por la Junta.
3. Si la Junta lo aprueba, el estudiante será admitido en CROSSROADS, donde deberá completar satisfactoriamente un año antes de regresar a la escuela regular.

Programa de escuela alternativa – CROSSROADS

El Programa CROSSROADS se creó para ayudar a los estudiantes que han mostrado conducta disruptiva y/o problemas para adaptarse al entorno escolar regular. La misión de CROSSROADS es proporcionar un entorno educativo estructurado que redirija la conducta para que los estudiantes alcancen el éxito. El proceso de admisión comenzará

cuando el director de la escuela se reúna con el estudiante y su padre/madre/tutor legal y les notifique la asignación al Programa de Escuela Alternativa. Para asignaciones de más de (15) días, el estudiante tendrá derecho a una audiencia disciplinaria ante el Comité de Revisión Disciplinaria (DRC) de TCSS. Para asignaciones de menos de (15) días, la decisión del director es final. Una vez asignado, el administrador de CROSSROADS programará una entrevista con el estudiante y sus padres/madres/tutores legales. Los padres/madres/tutores legales deben acompañar al estudiante a la entrevista. Después de firmar el contrato de CROSSROADS, el estudiante será asignado al programa.

Los estudiantes deben completar satisfactoriamente el tiempo asignado en el programa CROSSROADS antes de regresar a su escuela de origen. La duración de la tarea puede variar para cada estudiante según la gravedad de la infracción. Los estudiantes que no cumplan con las normas del programa podrían ser objeto de medidas disciplinarias más severas por parte de la Junta de Educación del Condado de Tallapoosa.

El programa educativo CROSSROADS hace hincapié en las materias académicas básicas, adaptándose a las necesidades individuales de cada estudiante. Los objetivos académicos serán definidos por la escuela de origen, que también se encargará de la calificación de las tareas. Se podrá utilizar software curricular.

Los estudiantes de CROSSROADS tienen prohibido participar en actividades extracurriculares de cualquier escuela del condado y NO pueden asistir a eventos fuera de la escuela que involucren a alguna de las escuelas del condado. Los estudiantes asignados a CROSSROADS no pueden estar en el campus por ningún otro motivo que no sea participar en el programa CROSSROADS.

CLASIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas disciplinarias se clasifican en cuatro categorías: leves (Clase I), intermedias (Clase II), graves (Clase III) y severas (Clase IV). Cada categoría incluye una lista de faltas y las posibles medidas disciplinarias que deberán aplicar los directores o sus representantes. **Las medidas disciplinarias se basan en la gravedad de la falta y el historial disciplinario previo del alumno. Los directores pueden ejercer su criterio al determinar las consecuencias de una falta específica, de acuerdo con las directrices establecidas en este documento.**

Clase I Las faltas son comportamientos que representan pequeñas alteraciones en el ambiente del aula. Por lo general, no se remiten a un administrador hasta que las intervenciones en el aula no logran corregir el comportamiento. En el caso de los comportamientos de Clase I, el objetivo es corregir el comportamiento minimizando el tiempo de ausencia a clase.

Clase II Las faltas son conductas que representan actos cuya frecuencia o gravedad perturban el ambiente de aprendizaje de la escuela. Estas infracciones siempre conllevan la intervención de la administración escolar. En el caso de las faltas de Clase II, el objetivo es corregir la conducta haciendo hincapié en la gravedad de la falta, a la vez que se mantiene al alumno en la escuela.

Clase III los delitos son Conductas que representan actos contra personas o bienes que indirectamente ponen en peligro la salud o la seguridad de otros en la escuela o que afectan o perturban gravemente el entorno escolar. La Clase III también puede incluir infracciones similares reiteradas. Estas infracciones pueden resultar en la expulsión temporal del estudiante del entorno escolar y de las actividades relacionadas con la escuela debido a la gravedad de la infracción. Las opciones de respuesta pueden incluir combinaciones de intervenciones, resoluciones y medidas disciplinarias. **Se puede presentar una denuncia policial por infracciones de clase III..**

Clase IV Las infracciones son conductas que representan actos contra personas o bienes que pueden poner en peligro, directa o indirectamente, la salud o la seguridad de otros. Las infracciones disciplinarias de Clase IV representan los

actos de mala conducta más graves y deben ser reportadas inmediatamente al director. Estas violaciones son tan graves que **Se notificará a las autoridades policiales en caso de infracciones de CLASE IV. El estudiante será suspendido inmediatamente de la escuela en espera de una audiencia de expulsión.**

Medidas disciplinarias para estudiantes de K-3

Para los alumnos de K-3, el director intentará resolver los problemas de disciplina al nivel administrativo más bajo posible. Cuando los alumnos participan activamente en las actividades del aula y están dispuestos a cooperar con los profesores y compañeros, se crea un ambiente de aprendizaje productivo. Sin embargo, puede ser necesario tratar con los alumnos individualmente si no están dispuestos a comportarse adecuadamente. Nuestro objetivo es mantener un entorno de aprendizaje seguro y disciplinado para que todos los alumnos tengan la oportunidad de tener éxito.

Si es necesario disciplinar a los alumnos de K-3 por faltas más graves (por ejemplo, amenazas, manipulación informática, posesión de armas, etc.), el director utilizará las directrices adecuadas que garantizarán la coherencia en estas medidas. Para las infracciones más graves, el director podrá utilizar las medidas disciplinarias enumeradas en este documento para los alumnos de 4.º a 8.º grado. Otras medidas pueden incluir: **Conferencias y/o aislamiento, detención, intervención dentro de la escuela, castigo corporal, suspensión del autobús y suspensión fuera de la escuela.**

Conferencia informal: Un funcionario escolar hablará con el estudiante sobre cómo debe comportarse. El director o la persona designada podrán considerar necesarias otras medidas.

Conferencia formal: Se llevará a cabo una conversación formal con el estudiante y uno o más funcionarios escolares. Durante esta reunión, el estudiante deberá comprometerse a modificar su comportamiento. Es posible que se requiera un contrato de conducta firmado por los padres y el estudiante.

Conferencia de padres: Se notifica al tutor legal por teléfono, en persona o por carta. Se puede celebrar una reunión con el estudiante, su tutor legal, los funcionarios escolares pertinentes y otras personas involucradas.

Otras posibles acciones: Libertad condicional, trabajos no académicos, programa de instrucción supervisada en el centro educativo, detención y suspensión fuera del centro. En los casos que proceda, el director o la persona designada podrá aplicar castigos corporales.

Medidas disciplinarias por infracciones de clase I

Las siguientes directrices se tendrán en cuenta al llevar a cabo los procedimientos disciplinarios. *Sin embargo, cada director podrá aplicar las consecuencias apropiadas en función de la gravedad de la infracción.*

Grados 4-5 y Grados 6-12

Primera infracción: *Conferencia informal*

Reincidencia: *Conferencia formal*

Tercera infracción: *Libertad condicional, asignaciones laborales, escuela de los sábados, castigo corporal, instrucción dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela*

- 1.01** Distracción de otros estudiantes: cualquier conducta o comportamiento que perturbe el proceso educativo ordenado en el aula o en cualquier otro entorno de enseñanza.
- 1.02** Organización ilegal: cualquier actividad dentro del campus, o fraternidades, hermandades, sociedades secretas o clubes escolares no afiliados.
- 1.03** Tardanzas injustificadas: llegar tarde repetidamente a la escuela o a clase.
- 1.04** Infracción por uso indebido del teléfono celular (Ley FOCUS)
- 1.05** Incumplimiento del código de vestimenta: negativa continua a seguir el código de vestimenta.
- 1.06** Pequeña interrupción en un autobús escolar.
- 1.07** Demostraciones públicas de afecto inapropiadas, que incluyen, entre otras cosas, abrazos y besos.
- 1.08** Incumplimiento de las instrucciones – ejemplos: no llevarse la correspondencia a casa, no seguir las indicaciones en los pasillos, asambleas, etc.
- 1.09** Uso no autorizado de propiedad escolar o personal.
- 1.10** Arrojar basura en las instalaciones escolares
- 1.11** Cualquier otra infracción que el director pueda considerar razonable para que se incluya en esta categoría.

Medidas disciplinarias por infracciones de clase II

Las siguientes directrices se tendrán en cuenta al llevar a cabo los procedimientos disciplinarios. *Sin embargo, cada director podrá aplicar las consecuencias apropiadas en función de la gravedad de la infracción.*

- 2.22** Tardanzas excesivas a la escuela o a clase: Consulte la normativa de cada escuela. Las tardanzas se reinician al comienzo de cada período de evaluación.
- 2.26** Cualquier otra infracción queda a discreción del director.
- 2.27** Hacer trampa: Dar o recibir información que debería ser completada por otro estudiante. Esto conlleva la pérdida de puntos en la tarea y otras medidas disciplinarias que el director considere apropiadas.
- 3.31** Juegos bruscos: Juegos físicos bruscos, alborotadores o bulliciosos entre estudiantes que perturban el ambiente de aprendizaje y conllevan un alto riesgo de causar lesiones accidentales o daños a la propiedad.

Grado 4-5

Primera infracción: ISI de 1 a 3 días y/o conferencia de los padres

Segunda infracción: ISI 3-5 días

Tercera infracción: OSS de 1 a 3 días.

Grado 6-12

Primera infracción: ISI 3-5 días

Segunda infracción: suspensión de 1 a 3 días.

Tercera infracción: suspensión de 3 a 5 días.

- 2.01** Desobediencia/Desafío a la autoridad: cualquier negativa verbal o no verbal a cumplir con las instrucciones u órdenes razonables del personal escolar (esto incluye violaciones reiteradas del uso del teléfono celular, según la Ley FOCUS).
- 2.03** Acoso: confrontación o disputa física, verbal, discriminatoria o en línea (no sexual) con otro estudiante.
- 2.04** Proporcionar información falsa intencionadamente al personal escolar: falsificación de la firma de los padres, proporcionar información falsa intencionadamente a los padres/personal.
- 2.07** Hurto/Robo menor: la sustracción o el traslado intencional e ilegal de bienes muebles o inmuebles públicos con un valor inferior a 100 dólares. (Se podrá notificar a las autoridades).
- 2.09** Allanamiento de morada: entrar o permanecer intencionadamente en cualquier estructura, vehículo o propiedad sin autorización, licencia o invitación; o haber sido autorizado, licenciado o invitado y ser advertido por una persona autorizada para que se retire y negarse a hacerlo (se puede notificar a las autoridades policiales).
- 2.13** Ausencia no autorizada: Faltar a clase o a la escuela
- 2.14** Participación en juegos de azar: Jugar a juegos de azar por dinero u otros objetos de valor entre 10 y 100 dólares. Los dispositivos de juego y el dinero serán confiscados.
- 2.23** Incumplimiento continuo del código de vestimenta, incluso después de múltiples advertencias.
- 2.24** Mal uso de la computadora: Incidentes menores de fraude o manipulación informática. Esto incluye jugar, descargar o intentar acceder a material inapropiado. (Se cobrarán \$15 por hora para reparar los daños).
- 2.25** Infracciones habituales de Clase I
- 2.35** Infracciones graves en el autobús (además de la suspensión del servicio de autobús por hasta 30 días)

Grado 4-5

Primera infracción: ISI de 1 a 3 días y/o conferencia de los padres

Segunda infracción: suspensión de 1 a 3 días.

Tercera infracción: suspensión de 3 a 5 días.

Grado 6-12

Primera infracción: ISI de 3 a 5 días y (opcional) Conferencia de los padres

Segunda infracción: suspensión de 1 a 3 días.

Tercera infracción: suspensión de 3 a 5 días.

- 2.02** Posesión de productos de tabaco, o el uso de cualquier producto de nicotina, fósforos, encendedores
- 2.05** Incitar al desorden estudiantil y/o a actos vandálicos maliciosos – negarse a dispersarse
- 2.06** Daños a la propiedad: acción intencional y deliberada que cause daños de hasta \$100 a la propiedad pública o a la propiedad mueble de otra persona. (Se requiere restitución según el Proyecto de Ley del Senado 73).
- 2.08** Posesión de bienes robados – (Se podrá notificar a las autoridades policiales)
- 2.10** Acoso/Acoso Ilegal – Cometer o instigar actos agresivos hacia otro estudiante con la intención de irritar, intimidar, lastimar o producir una reacción negativa en el otro estudiante. Conducta verbal o física basada en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la identidad de género o la religión, reales o

percibidos. Cuando la conducta (a) tiene el propósito o el efecto de crear un ambiente de trabajo o académico intimidante, hostil u ofensivo; o (b) tiene el propósito de interferir o afectar de otro modo negativamente el trabajo o el rendimiento académico o las oportunidades de un individuo.

- 2.11** Abandonar el campus/las instalaciones sin permiso y/o transportar a otras personas sin autorización. (Pérdida adicional del permiso de conducir por 30/60/90 días).
 - 2.16** Amenazas o extorsión: Amenazar verbalmente o mediante comunicación escrita o impresa con causar daño a la persona, la propiedad o la reputación de otra persona con la intención de extorsionar dinero o cualquier ventaja pecuniaria, o con la intención de obligar a la persona amenazada o a cualquier otra persona a realizar cualquier acto o abstenerse de realizar cualquier acto en contra de su voluntad.
 - 2.18** Lenguaje o gestos blasfemos u obscenos dirigidos a un estudiante.
 - 2.21** Exhibición pública inapropiada de afecto
 - 2.30** Posesión de cigarrillos electrónicos/vapores: Posesión de un dispositivo utilizado para inhalar o exhalar vapor que contiene nicotina y/o saborizantes u otra sustancia.
-

Grado 4-5

Primera infracción: ISI de 3 a 5 días y/o conferencia de los padres

Segunda infracción: suspensión de 1 a 3 días.

Tercera infracción: suspensión de 3 a 5 días.

Grado 6-12

Primera infracción: OSS de 3 a 5 días y (opcional)

Conferencia de los padres

Segunda infracción: suspensión de 5 a 10 días.

Tercera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (45)

- 2.02(a)** El uso de productos de tabaco o cualquier producto con nicotina, fósforos o encendedores.
 - 2.17** Posesión de fuegos artificiales: Tener una carga explosiva o incendiaria. (incluyendo bombas de humo, etc.)
 - 2.19** Lenguaje, gestos o blasfemias irrespetuosas: ya sean expresadas o implícitas, dirigidas a un empleado o invitado de la junta directiva.
 - 2.20** Posesión o dispensación de medicamentos sin receta, de venta libre.
 - 2.28** Acoso verbal, físico o sexual
 - 2.30(a)** Uso de cigarrillos electrónicos/vapores: Consiste en utilizar un dispositivo para inhalar o exhalar vapor que contiene nicotina y/o saborizantes u otras sustancias.
 - 2.31** Peleas: Participación mutua en una pelea con violencia física en la que participan al menos dos personas, pero sin un agresor principal ni lesiones graves. Las peleas no incluyen confrontaciones verbales, riñas ni otras confrontaciones menores. Esta conducta crea un riesgo sustancial de lesiones físicas graves para otra persona.
 - 3.06** Juegos de azar: Se prohíbe la participación intencional e ilícita en actividades de juego que involucren cantidades superiores a \$100. El dinero y los dispositivos de juego serán confiscados.
-

Medidas disciplinarias por infracciones de clase III

*****SE PODRÁ PRESENTAR UN INFORME POLICIAL POR TODAS LAS INFRACCIONES DE CLASE III*****

Las siguientes directrices se tendrán en cuenta al llevar a cabo los procedimientos disciplinarios. Sin embargo, cada director podrá aplicar las consecuencias apropiadas en función de la gravedad de la infracción.

Grado 4-5

Primera infracción: OSS de 3 a 5 días.

Segunda infracción: suspensión de 5 a 10 días.

Tercera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (45)

Grado 6-12

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (45)

Segunda infracción: se recomienda la expulsión.

2.12 Activación no autorizada de extintor, alarma contra incendios o dispositivo de seguridad (se pueden presentar cargos y exigir una indemnización).

3.08 Artículos prohibidos (sin incluir los artículos del apartado 4.02): Posesión, venta, uso, suministro o entrega de un artículo prohibido, incluidos, entre otros, réplicas de armas de fuego, réplicas de pistolas paralizantes, cuchillos con hojas de tres pulgadas o menos y sustancias controladas de imitación.

Grado 4-5

Primera infracción: OSS hasta 10 días (puede ser una combinación de OSS e ISI)

Segunda infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (hasta 45 días)

Tercera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (90)

Grado 6-12

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (45)

Segunda infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (90) Tercera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (180)

2.02(b) Venta/distribución de productos de tabaco, o el uso de cualquier producto de nicotina, fósforos o encendedores

2.30(b) Venta/Distribución de cigarrillos electrónicos/vapores: Venta/Distribución de un dispositivo utilizado para inhalar o exhalar vapor que contiene nicotina y/o saborizantes u otra sustancia.

3.10 Encendido de fuegos artificiales: Encendido de una carga explosiva o incendiaria.

3.05 Robo/hurto/hurto menor: la toma y/o sustracción intencional e ilegal de bienes valorados en \$100 o más que pertenecen a otra persona o que se encuentran en posesión o custodia legal de otra persona.

3.12 Incitar o participar en un disturbio estudiantil grave y/o negarse a dispersarse: liderar, alentar y ayudar en disturbios que resulten en la destrucción o daño de propiedad privada o pública; lesiones personales a los participantes u otros durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.

3.13 Amenaza grave para la seguridad de los pasajeros o del conductor del autobús escolar (además de la suspensión del servicio de autobús por hasta 1 año).

3.16 Agresión/Pelea: Aplicación intencional o imprudente de fuerza o contacto físico a otra persona sin su consentimiento. Puede incluir la participación mutua en una pelea con violencia física en la que haya al menos dos participantes, pero sin un agresor principal y con lesiones significativas.

3.17 Infracciones habituales de Clase II (Esto incluye infracciones reiteradas relacionadas con el uso del teléfono móvil – Ley FOCUS)

Grado 4-5

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (hasta 45 días)

Segunda infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (180)

Tercera infracción: Considerar la expulsión

Grado 6-12

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a

3.01 Posesión y/o consumo de drogas, sustancias químicas y alcohol: La posesión no autorizada, incluyendo sustancias ilegales y medicamentos recetados (p. ej., Ritalin, Adderall, dextedrina, Valium, etc.). Posesión de parafernalia de drogas o sustancias no controladas que se hacen pasar por sustancias ilegales. (Puede incluir la elaboración de un plan de rehabilitación y/o asesoramiento a cargo de los padres).

3.03 Amenazar a un empleado del consejo escolar: Ya sea de forma explícita o implícita, o una amenaza contra la propiedad de un empleado.

3.04 Robo: Sustracción de dinero u otros bienes de la persona o custodia de otra mediante fuerza, violencia, agresión o infundiendo temor a ello. (Se exigirá la restitución antes de regresar a la escuela).

3.07 Daños a la propiedad: Acción intencional y deliberada que cause lesiones o daños por un valor de \$100 o más a la propiedad pública o a la propiedad mueble o inmueble de otra persona. (El padre/madre o tutor legal debe realizar la restitución antes de que el estudiante regrese a la escuela).

3.15 Cualquier otra infracción que el director considere razonable que se incluya en esta categoría (a discreción del director).

Grado 4-5

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (90)

Segunda infracción: Considerar la expulsión

Tercera infracción: se recomienda la expulsión definitiva.

3.00 Distribución o venta de drogas, productos químicos y alcohol.

3.02 Incendio provocado: La quema deliberada y maliciosa, o el intento de quemar, cualquier parte de la propiedad de la Junta.

3.09 Amenazas: Cualquier comunicación relacionada con la propiedad del consejo escolar que tenga el efecto intencional de interrumpir el entorno educativo.

3.10 Encendido de fuegos artificiales: Encendido de una carga explosiva o incendiaria.

Escuela alternativa (90)

Segunda infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (180)

Tercera infracción: se recomienda la expulsión definitiva.

Grado 6-12

Primera infracción: OSS pendiente de asignación a Escuela alternativa (180)

Segunda infracción: se recomienda la expulsión definitiva.

3.11 Conducta sexual inapropiada: Actos de naturaleza sexual grave que incluyen, entre otros, la exhibición indecente.

3.14 Actividad de pandillas: Participar en actividades de pandillas, incluyendo, entre otras cosas, usar o exhibir joyas, arte, tatuajes, ropa o símbolos previamente designados por el líder como vestimenta prohibida de pandillas, comúnmente asociados con una pandilla o con la intención del portador de que se asocien con ella.

Medidas disciplinarias por infracciones de clase IV

*****SE NOTIFICARÁ A LAS AUTORIDADES POLICIALES EN CASO DE TODAS LAS INFRACCIONES DE CLASE IV.*****

EL ESTUDIANTE SERÁ SUSPENDIDO INMEDIATAMENTE DE LA ESCUELA Y SE RECOMENDARÁ SU EXPULSIÓN A LA PENDIENTE DE UNA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN.

- 4.01** Agresión contra empleados de la Junta: Golpear ilegalmente a un empleado de la Junta o causarle daño físico intencionalmente. Todos los ataques o incidentes deberán ser reportados al Superintendente dentro de las 72 horas.
- 4.02** **Armas: Posesión, venta, uso, suministro o entrega de un arma (cuchillo, nudilleras metálicas, gas lacrimógeno, pistola, estrella ninja, armas o dispositivos químicos, gas venenoso o cualquier otra arma o instrumento).** Un arma de fuego es un arma (según se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos) que expulsará, está diseñada para expulsar o puede convertirse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo, el armazón o receptor de dicha arma, el silenciador o el silenciador de un arma de fuego, o cualquier otro dispositivo destructivo (incluida una pistola de fogeo, una pistola de gas lacrimógeno o una pistola de aire comprimido). Nota: Las armas mortales incluyen, entre otras, granadas de mano, dispositivos explosivos, pistolas, rifles, escopetas, cuchillos (hojas de más de 3 pulgadas), estiletes, espadas, dagas o cualquier tipo de garrote, bastón, porra, cachiporra, porra o nudillos metálicos.
- 4.03** **Disparo de un arma de fuego:**Disparo de cualquier pistola, rifle, escopeta, arma de aire comprimido, arma de gas lacrimógeno, gas venenoso, etc.
- 4.04** **Explosivos** –Poseer, preparar y/o encender explosivos que contengan una carga propulsora de más de 4 onzas de explosivo o una carga incendiaria de más de un cuarto de onza en propiedad del consejo escolar.
- 4.05** **Robo en propiedad escolar:**Entrar o permanecer en un edificio cuando las instalaciones están cerradas al público con la intención de cometer un delito.
- 4.06** **Agresión con agravantes:**Causar intencionadamente graves daños corporales, discapacidad o desfiguración permanente.
- 4.07** **Organización ilegal:**Cualquier acto amenazante o manifiesto por parte de fraternidades, hermandades, sociedades secretas, pandillas o clubes escolares no afiliados que promuevan la participación en pandillas o amenacen a otros. Esto incluye incitar a otros a unirse a una pandilla mediante amenazas, intimidación, ritos de iniciación y contacto físico.
- 4.08** **Agresión/agresión sexual:**Actos de naturaleza sexual grave, incluidos, entre otros, la agresión física, las relaciones sexuales, la violación o el intento de violación.
- 4.09** **Amenaza de bomba:**Cualquier comunicación relacionada con la propiedad del consejo escolar que tenga el efecto de interrumpir el ambiente educativo. Cualquier estudiante que sea hallado culpable de hacer una amenaza de bomba o de haber denunciado falsamente dicha amenaza relacionada con cualquier instalación, operación o actividad del sistema escolar está sujeto a procedimientos de expulsión inmediata. Cualquier estudiante que aconseje, incite, persuada, anime o desafíe a otra persona a hacer una amenaza de bomba o a denunciar falsamente dicha amenaza relacionada con cualquier instalación, operación o actividad del sistema escolar está sujeto a procedimientos de expulsión inmediata.

Readmisión tras expulsión

Para regresar a la escuela después de una expulsión, se debe presentar una apelación ante el Superintendente, quien debe recomendar la readmisión ante la Junta Directiva, y esta debe aprobar la solicitud. En los casos que corresponda, una persona no podrá ser readmitida en las escuelas públicas hasta que:

Las autoridades han resuelto los cargos penales o delitos derivados de la conducta, si los hubiere, y el estudiante debe cumplir con los requisitos para solicitar la readmisión. El estudiante debe solicitar una audiencia ante el Superintendente y la Junta de Educación.

Si la Junta lo aprueba, el estudiante será admitido en CROSSROADS donde deberá

Deberán completar satisfactoriamente un período mínimo de 9 semanas y un máximo de un año natural completo antes de regresar a su campus base asignado.

TRANSPORTE ESTUDIANTIL/CONDUCTA EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Todos los programas de transporte se operarán de acuerdo con las disposiciones de El Código de Alabama las normas y reglamentos de la Junta Estatal de Educación. La prioridad del programa de transporte será la seguridad y el bienestar de los estudiantes. Los estudiantes deberán estar en la parada del autobús 5 minutos antes de la hora de recogida programada. La Junta proporciona el transporte escolar para actividades específicas como un servicio para los estudiantes del Sistema Escolar. La Junta se reserva el derecho de negar a un estudiante el privilegio de ser transportado con fondos públicos si no se cumplen las políticas y normas y reglamentos escolares que se describen a continuación.

Se podrán instalar cámaras de video en los autobuses escolares para supervisar el comportamiento de los alumnos, sin que esto limite la autoridad del conductor ni la discreción de los funcionarios escolares para implementar y hacer cumplir las normas de conducta en el autobús. Los alumnos deberán cuidar y tratar adecuadamente el autobús y su equipamiento en todo momento. Los daños o el maltrato al autobús deberán ser abonados por el alumno o su padre/madre/tutor legal.

El conductor del autobús tiene plena autoridad sobre los estudiantes durante el trayecto. Será firme pero justo con cada estudiante. La desobediencia al conductor puede resultar en la suspensión del servicio de autobús por parte del director de la escuela. Las infracciones serán reportadas de inmediato al director local por el administrador de la escuela.

Comportamientos gestionados por el conductor - Clase 1

1. Los alumnos deberán respetar las normas del autobús al subir, bajar o viajar en él, y estarán sujetos a todas las normas y reglamentos escolares aplicables durante el horario escolar habitual.
2. Los estudiantes subirán y bajarán del autobús únicamente en el lugar asignado a cada estudiante, parada aprobada.
3. Los estudiantes no deben bajar del autobús en ningún momento desde el punto de partida hasta que lleguen a su destino, excepto en casos de emergencia y previa notificación al conductor del autobús.

4. Para coordinar arreglos especiales de entrega y recogida, se requiere una solicitud por escrito firmada por el/los padre/madre/tutor/es/responsable/s del alumno y el administrador/persona designada. Todas las solicitudes deben presentarse en la oficina principal de la escuela antes del mediodía.
5. Los estudiantes no deben intentar hablar con el conductor del autobús mientras este esté en movimiento.
6. Los estudiantes no podrán lanzar objetos desde el autobús en ningún momento.
7. Los estudiantes no deben sacar los brazos ni ninguna otra parte del cuerpo por las ventanas en ningún momento.
8. Los alumnos deberán permanecer sentados con los pies en el suelo, la espalda apoyada en el asiento y mirando hacia adelante hasta que el autobús se detenga por completo.
9. Los estudiantes deben hablar en un tono de voz normal.
10. Los estudiantes deben mantener las manos quietas.
11. Comer, beber (excepto agua) y mascar chicle en cualquier autobús, incluidos los viajes adicionales.
12. Los útiles escolares u objetos que se lleven en el autobús deben permanecer en la mochila (lápices, bolígrafos, tijeras, pegamento, crayones, marcadores, tiza, juguetes, etc.).
13. No se permiten mascotas ni animales en el autobús (ni vivos ni muertos).
14. Los objetos deben guardarse debajo del asiento o llevarse en el regazo. No se permite colocar objetos en los pasillos.

Infracciones menores de autobús - Nivel 2

Intervención administrativa

Notificación a los padres

Reprimenda verbal

Castigo corporal

Suspensión del servicio de autobuses de 1 a 3 días

T2.01 Intimidación a otro estudiante

T2.02 Uso involuntario y/o no dirigido de lenguaje profano, indecente o abusivo.

T2.03 No se permite comer, beber (excepto agua) ni mascar chicle en ningún autobús, incluidos los viajes adicionales. Los útiles escolares u objetos que se lleven en el autobús deben permanecer en la mochila (lápices, bolígrafos, tijeras, pegamento, crayones, marcadores, tiza, juguetes, etc.). No se permiten mascotas ni animales en el autobús (vivos o muertos). No se deben llevar en el autobús objetos que no se puedan guardar debajo del asiento o llevar en el regazo.

T2.04 Prohibido el uso del teléfono móvil (a discreción del conductor).

T2.05 Incumplimientos de los procedimientos de seguridad, tales como, pero no limitados a:

- Hablar mientras se acerca o cruza las vías del tren
- Cambiar de asiento o permanecer de pie mientras el autobús está en movimiento.
- Trasladarse desde un asiento asignado
- Bloquear, restringir o colocar objetos en los pasillos, escaleras o salidas de emergencia.
- No asegurar correctamente todos los artículos dentro de las mochilas, bolsos o estuches.

T2.06 Cualquier otra infracción que un administrador pueda considerar justa y suficiente para entrar en esta categoría después de considerar circunstancias atenuantes.

Infracciones de autobús de nivel intermedio - Nivel 3

Suspensión del servicio de autobús de 1 a 9 días (Se podrán imponer consecuencias adicionales según lo estipulado en el Código de Conducta de TCBOE).

Un administrador está autorizado a suspender el privilegio de transporte de un estudiante al que la Junta le proporciona dicho transporte debido a mala conducta o comportamiento inapropiado durante sus desplazamientos hacia y desde la escuela.

- T3.01** Insubordinación: desafío o falta de respeto a la autoridad de un empleado de la junta escolar; cualquier negativa verbal o no verbal a cumplir con una instrucción u orden legal de un empleado de la junta escolar.
- T3.02** Vandalismo: daños a la propiedad: daños intencionales a la propiedad pública (es decir, escritorios, mesas y asientos de autobús); o a la propiedad privada de terceros; en todos los casos, los estudiantes deberán pagar una indemnización monetaria por los daños.
- T3.03** Robo de propiedad
- T3.04** Juego de azar: cualquier forma de intercambio de dinero o bienes (incluyendo apuestas, lanzamiento de dados, etc.).
- T3.05** Posesión de bienes robados a sabiendas de que son robados.
- T3.06** Amenazas o extorsión
- T3.07** Demostraciones públicas de afecto inapropiadas, que incluyen, entre otras cosas, abrazos y besos.
- T3.08** Maldecir, blasfemar, hacer gestos obscenos o comentarios degradantes sobre otro estudiante o persona y/o la posesión de literatura o imágenes obscenas (pornográficas).
- T3.09** Contacto físico con otra persona (empujar, hacer tropezar, dar codazos, golpear, etc.)
- T3.10** Vandalismo o grafitis en las instalaciones escolares o en los autobuses (puede exigirse una indemnización).
- T3.11** Comprar, vender o intercambiar artículos propiedad de la escuela sin la aprobación del director y/o la junta directiva.
- T3.12** Incumplimiento de los procedimientos de seguridad, tales como, entre otros:
- entrar o salir antes de que el autobús se haya detenido; o entrar o salir de un autobús a través de una salida de emergencia, ventana o por cualquier medio que no sea la puerta delantera, excepto en el caso de una *buena fe* emergencia
 - entrar o salir de un autobús en una parada no autorizada o asignada al estudiante
 - No mantener la cabeza y las manos dentro de las ventanas del autobús en todo momento.
 - entrar o salir del autobús sin el consentimiento del conductor.
 - Manipular las manijas de las puertas y otros equipos de seguridad en cualquier momento, a menos que el conductor o un asistente se lo indiquen.
- T3.13** Cualquier otra infracción que un administrador pueda considerar justa y suficiente para entrar en esta categoría después de considerar circunstancias atenuantes.
- T3.14** Las infracciones múltiples de Clase 2 o Clase 3 en autobuses (4 o más) pueden considerarse infracciones de Clase 2 del Código de Conducta.

Audiencia disciplinaria

En caso de que una infracción del Código de Conducta de TCSS resulte en una colocación en una escuela alternativa por más de 15 días o una suspensión prolongada por más de 10 días, el estudiante tendrá derecho a una audiencia

disciplinaria ante el Comité de Revisión Disciplinaria (DRC) de TCSS. La audiencia deberá realizarse dentro de los 10 días posteriores a la suspensión inicial, y el estudiante podrá estar representado por un abogado o defensor a cargo de sus padres. Durante el proceso del DRC, el estudiante será colocado en ISS o OSS según la decisión del director.

En la audiencia, la escuela presentará las pruebas del caso y recomendará una sanción. El padre/madre o tutor legal tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos. El Comité de Revisión Disciplinaria (DRC) dispondrá de 5 días para deliberar y decidir si ratifica, modifica o rechaza la recomendación del director. La decisión del DRC podrá ser apelada conforme al procedimiento de apelación del distrito.

Proceso de apelación disciplinaria

Los estudiantes tienen derecho a apelar las consecuencias disciplinarias presentando una explicación por escrito al director, que incluya un motivo verificable para la apelación y una solución propuesta. La medida disciplinaria inicial no se retrasa durante el proceso de apelación. En cada nivel, la decisión de modificar una resolución debe basarse en uno o más de los siguientes motivos:

- Hechos de la infracción en cuestión
- Disciplina dentro de los límites de las respuestas administrativas permitidas.
- Asignaciones disciplinarias excesivas según estándares razonables
- Asignación de disciplina uniforme
- Existencia de circunstancias válidas y razonables que anulen el beneficio de la asignación disciplinaria y la oportunidad de aprendizaje para el estudiante.

Las asignaciones disciplinarias de no más de 10 días solo podrán ser apeladas ante el director cuya decisión es definitiva. Las asignaciones disciplinarias por más de 10 días o que resulten en una asignación de Crossroads pueden apelarse de acuerdo con la siguiente secuencia Director, Superintendente Adjunto, Superintendente, Junta de Educación del Condado de Tallapoosa, momento en el cual la decisión de la TCBOE es final.